



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

CERTIFICADO ACUERDO 255 / 2019

**Sesión Ordinaria N° 21 / 2019
Concejo Municipal de Zapallar**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE, Secretario Municipal de la Ilustre
Municipalidad de Zapallar, que suscribe, certifica que:**

En **Sesión Ordinaria N° 21**, de fecha **17 de julio de 2019**, bajo **Acuerdo N° 255**, el Honorable Concejo Municipal según la siguiente votación, acuerda lo siguiente:

- Concejal Danilo Fernández: Aprueba
- Concejal Claudia Vargas: Aprueba
- Concejal Diego Farías: Aprueba
- Concejal Luis Guajardo: Aprueba
- Concejal Felipe Zamorano: Aprueba
- Concejal Max Correa: Aprueba
- Alcalde Gustavo Alessandri: Aprueba

Se aprueba por unanimidad del Concejo el Programa Social "Subsidio en Apoyo al aumento de gastos del adulto mayor para el pago del alza del impuesto territorial 2018", según anexo que se adjunta.

En Zapallar, a 18 de julio de 2019.

SEC / pfc.



**I.MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**

PROGRAMA SOCIAL "SUBSIDIO EN APOYO AL AUMENTO DE GASTOS DEL ADULTO MAYOR PARA EL PAGO DEL ALZA DEL IMPUESTO TERRITORIAL 2018"	
DEPARTAMENTO RESPONSABLE	SOCIAL
ENCARGADA DEL PROGRAMA	Pamela Prieto Undurraga
DURACIÓN	Del 1° de agosto al 31 de diciembre de 2019
LUGARES DE ATENCIÓN	<ul style="list-style-type: none">• Dirección de Desarrollo Comunitario, Januario Ovalle N° 147, Zapallar• Casa del Adulto Mayor de Zapallar, Januario Ovalle 386, Zapallar• Casa de la Familia de Zapallar, Avda. José María Mercado N° 130, Catapilco



I. FUNDAMENTO DEL PROGRAMA:

1. ANTECEDENTES:

De acuerdo al Censo 2017, la comuna de Zapallar tiene 7.339 habitantes, de los cuales 1.490 son adultos mayores, que representan un 20,3% de la población total de la comuna. De estos, 729 tienen más de 70 o más años de edad, equivalente a un 9,9% de la población.

No obstante lo anterior, 520 adultos mayores están en situación de vulnerabilidad de acuerdo al Registro Social de Hogares y de ellos a su vez, sólo 220 aproximadamente carecen de red social de apoyo y podrían ser potenciales beneficiarios de este programa, no obstante, no todos son necesariamente propietarios de bienes raíces no agrícolas afectados por el alza de contribuciones del año 2018.

En efecto, fue precisamente durante el año 2018 que entró en vigencia el reavalúo de bienes raíces no agrícolas, que implicó una importante alza en el valor de las contribuciones que se deben pagar por concepto de impuesto territorial.

El alza antes señalada ha generado un impacto negativo en el presupuesto familiar de los adultos mayores, que viven con pensiones bajas y además, lidiando muchos de ellos con problemas de salud, propios y/o de sus cónyuges, al punto que algunos de ellos han optado por vender sus propiedades, las cuales a veces se han tranzado a precios inferiores al mercado, con el consiguiente perjuicio económico y patrimonial a este segmento etéreo de la comuna.

Por lo anterior, se estima pertinente generar un subsidio de apoyo a los adultos mayores de edad igual o superior a los 70 años de edad, sin red familiar de apoyo y vulnerables de la comuna de Zapallar, y que no se encuentren acogido a la Ley N° 20.732 que se han visto afectados por el alza de las contribuciones de su propiedad y que además de modo tal que se pueda contribuir por este medio a mitigar el impacto que dicha alza ha generado en su presupuesto familiar.

Este subsidio en apoyo al aumento de gastos del adulto mayor para el pago del alza del impuesto territorial tiene como propósito ir en ayuda de los adultos mayores que se encuentran en las condiciones señaladas precedentemente.



En virtud de lo antes expuesto, podrán optar a ser beneficiarios de este programa, los adultos mayores de 70 o más años de edad que puedan acreditar fehacientemente su calidad de propietarios con una residencia efectiva igual o superior a 20 años en la comuna, que se encuentren al día en el pago de sus contribuciones o convenio de pago vigente ante la Tesorería General de la República, que cuenten con RSH aplicado y que no se encuentren acogidos a la Ley 20.732 sobre “Rebaja de Contribuciones para Adultos Mayores”.

El Subsidio a entregar beneficiará a quienes cumplan los siguientes requisitos:

- Adultos mayores de 70 años o más a la fecha de postulación y que no se encuentren acogidos a la Ley 20.732, que carezcan de red familiar de apoyo.
- Personas que no cumplan con el requisito de edad, pero que se encuentren en condición de discapacidad, debidamente acreditada.
- Haber sufrido un incremento en el valor del impuesto territorial 2018 en comparación al segundo semestre del año 2017
- Residentes en el domicilio por el cual postulan
- Propietarios de un inmueble en la comuna de Zapallar
- La calidad de propietario debe ser acreditada mediante la permanencia continua o discontinua en el inmueble, desde hace 20 años o más, dentro de la comuna de Zapallar.
- Estar al día en el pago de sus contribuciones o mantenga convenio vigente con la Tesorería General de la República
- Contar con Registro Social Hogares aplicado a lo menos hace un año en la Comuna de Zapallar (RSH)

También se entregará a aquellos adultos mayores de 70 años o más que se vean afectados por primera vez al pago de este impuesto y cumplan con los demás requisitos descritos.



Quienes cumplan los requisitos del programa y se encuentren estratificados en el RSH en el tramo 40-60% de vulnerabilidad, recibirán un subsidio que puede ir desde un 50% hasta el 100% del alza de las contribuciones y quienes se encuentren en los tramos 70-80% de vulnerabilidad, podrán recibir hasta un 50% de subsidio a dicha alza.

El subsidio a entregar corresponderá a la diferencia entre el monto anual a pagar en contribuciones el año 2018, (con reavalúo) y el monto anual pagado en contribuciones, en el año 2017 (sin reavalúo)

TABLA CON TRAMOS DE VULNERABILIDAD Y SUBSIDIO AL QUE PUEDE ACCEDER		
Adultos Mayores 70 y más años	RSH Tramo 40 -60	RSH Tramo 70 – 80
Beneficio (Subsidio al Alza de Impuesto Territorial)	Desde un 50% hasta el 100%	Tope de 50%

El beneficio otorgado a cada beneficiario se basará en la evaluación de su situación socioeconómica, debidamente evaluada por una profesional Asistente Social del Municipio y se imputará al ítem de asistencia social.

Se reitera que sólo será para adultos mayores sin red familiar de apoyo.

2. OBJETIVO GENERAL:

Apoyar a través de un subsidio, en forma diferenciada en base a su vulnerabilidad social, a propietarios adultos mayores de 70 años o más y personas adultos mayores que sin calificar en ese tramo de edad, sean discapacitados, que acrediten ser antiguos vecinos de la comuna, afectados por alza en el pago de contribuciones producto del reavalúo de los bienes no agrícolas aplicado por el Servicio de Impuesto Internos, que estén al día en el pago de sus contribuciones, cuenten con su Registro Social Hogares aplicado, y no se encuentren acogidos a la Ley N° 20.732.



3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 3.1. **Objetivo Específico N°1:** Desarrollar e implementar un sistema de postulación que permita a la población objetivo del presente programa, solicitar el subsidio municipal de forma presencial.

Medio de Verificación:

- Correcta habilitación y difusión de los recintos donde se atenderá a los postulantes.
- Material de difusión del programa social y sus requisitos
- Archivos de documentación presentada por los postulantes
- Base de Datos con registro de postulantes

- 3.2. **Objetivo Específico N°2:** Informar a los postulantes sobre el resultado del proceso de postulación al subsidio en los plazos y canales establecidos en medios de verificación.

Medio de Verificación:

- Nómina de beneficiarios seleccionados de acuerdo a criterios del programa.
- Registro computacional de postulantes al beneficio
- Decreto de reconocimiento de beneficiarios
- Registro de ordinarios municipales enviados a postulantes no incorporados al beneficio
- Registro de ordinarios municipales enviados a postulantes incorporados al beneficio
- Archivo de documentación presentada por los postulantes

- 3.3. **Objetivo Específico N°3:** Realizar el pago del subsidio a los beneficiarios en los plazos establecidos.

Medio de Verificación:

- Registro computacional de pagos procesados y no procesados
- Nómina de Tesorería con los comprobantes de los pagos efectuados a los beneficiarios.

- 3.4. **Objetivo Específico N°4:** Evaluar el nivel de satisfacción de los beneficiarios del programa.

Medio de Verificación:

- Encuesta de satisfacción diseñada
- Registro consolidado con los resultados de la encuesta
- Reporte final con el análisis cualitativo y cuantitativo de los resultados

4. **COBERTURA DEL PROGRAMA “SUBSIDIO EN APOYO AL AUMENTO DE GASTOS DEL ADULTO MAYOR PARA EL PAGO DEL ALZA DEL IMPUESTO TERRITORIAL 2018”**

De acuerdo a los datos entregados por el Registro Social de Hogares, se estima en aproximadamente 200 adultos mayores de 70 años o más, como potenciales postulantes a este programa, no obstante esta cifra puede verse bastante reducida una vez que la evaluación caso a caso por parte del Equipo Social se aplique a cada postulante, que debe cumplir con los demás requisitos exigidos y señalados precedentemente.

Medio de Verificación:

- Registro computacional de postulantes al beneficio.
- Decreto de reconocimiento de beneficiarios.
- Decretos de pago del beneficio.
- Registro de ordinario alcaldicio a postulantes beneficiados
- Registro de ordinario a postulantes no seleccionados
- Registro de beneficiados en página web.

Condiciones para el otorgamiento del beneficio:

- Hombre o mujer con edad igual o superior a 70 años o adulto mayor con discapacidad sin requisito de edad y que cuente con los documentos que acrediten su discapacidad.
- Tener condición de propietario y residir en la vivienda por la cual postula
- Que el impuesto territorial a pagar por la vivienda en que habita haya sufrido incremento con motivo del reavalúo a bienes raíces no agrícolas año 2018 o comience a pagar este impuesto por primera vez.

- Acreditar antigüedad en la comuna de a lo menos 20 años a través de certificado de título de dominio vigente
- Encontrarse incorporado al Registro Social Hogares
- Encontrarse al día con el pago de contribuciones o presentar convenio de pago vigente con la Tesorería General de la República.
- Que el beneficiario no cumpla con las condiciones para acogerse a la Ley N° 20.732
- Se excluye de este beneficio a los funcionarios municipales y sus familiares directos que vivan a sus expensas, independiente de la calidad contractual en la que se encuentre, así como también los contratados a honorarios.

Documentos a presentar:

- Original y fotocopia de la cédula de identidad nacional vigente por ambos lados.
 - Documento que acredite domicilio con nombre y dirección del postulante
 - Original y fotocopia de las colillas de contribuciones 2017 – 2018 pagadas, o comprobante de convenio de pago con la Tesorería General de la República al día, a nombre del propietario.
 - Certificado de dominio vigente de la propiedad por la cual postula como además, de ser procedente, acreditar la calidad de propietario de la vivienda en la comuna con una antigüedad de a lo menos 20 años en Zapallar.
 - Documento que acredite discapacidad emitida por el COMPIN, inscripción en Registro Nacional de la Discapacidad o comprobante de pago pensión de invalidez, en caso que el postulante no cumpla con el requisito de edad.
5. **RECURSOS DEL PROGRAMA:** Transferencias corrientes, asistencia social a personas naturales, ITEM: 215-24-01-007-000.-
6. **PRESUPUESTO:** \$10.000.000 (Diez Millones de Pesos)